

NACIONES UNIDAS  
CONSEJO  
DE SEGURIDAD



Distr.  
GENERAL

S/13699  
21 diciembre 1979  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLES

LA SITUACION EN RHODESIA DEL SUR

El Consejo de Seguridad,

Recordando las resoluciones 232 (1966) y 253 (1968) del Consejo de Seguridad, así como las resoluciones conexas posteriores sobre la situación en Rhodesia del Sur,

Reafirmando la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960,

Tomando nota con satisfacción de que en la Conferencia de Lancaster House, celebrada en Londres, se ha logrado acuerdo sobre la Constitución para una Zimbabwe libre e independiente con disposiciones relativas a un auténtico gobierno de la mayoría, sobre las medidas para poner en vigor dicha Constitución y sobre una cesación del fuego,

Tomando nota además de que el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, habiendo reasumido su responsabilidad como Potencia Administradora, está empeñado en descolonizar Rhodesia del Sur sobre la base de elecciones libres y democráticas que conducirán a Rhodesia del Sur a una verdadera independencia aceptable para la comunidad internacional, de conformidad con los objetivos de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General,

Deplorando las pérdidas de vidas, los perjuicios y los sufrimientos causados por los 14 años de rebelión en Rhodesia del Sur,

Consciente de la necesidad de adoptar medidas eficaces para evitar y eliminar todas las amenazas a la paz y a la seguridad internacionales en la región,

1. Reafirma el derecho inalienable del pueblo de Zimbabwe a la libre determinación, la libertad y la independencia, como se consagran en la Carta de las Naciones Unidas y de conformidad con los objetivos de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General;

2. Decide, teniendo en cuenta el acuerdo logrado en la Conferencia de Lancaster House, pedir a los Estados Miembros de las Naciones Unidas que pongan fin a las medidas adoptadas contra Rhodesia del Sur con arreglo al Capítulo VII de la Carta y en virtud de las resoluciones 232 (1966) y 253 (1968) y de las resoluciones conexas posteriores sobre la situación en Rhodesia del Sur;

3. Decide también disolver su Comité establecido en cumplimiento de la resolución 253 (1968) con arreglo al artículo 28 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad;
4. Elogia a los Estados Miembros de las Naciones Unidas, especialmente a los Estados de primera línea, por su aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad sobre las sanciones contra Rhodesia del Sur con arreglo a la obligación establecida en el Artículo 25 de la Carta;
5. Insta a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y a los organismos especializados a que presten ayuda urgente a Rhodesia del Sur y a los Estados de primera línea para fines de reconstrucción, y a que faciliten la repatriación a Rhodesia del Sur de todos los refugiados y las personas desplazadas;
6. Exhorta a la adhesión estricta a los acuerdos celebrados y al fiel y total cumplimiento de dichos acuerdos por la Potencia Administradora y todas las partes interesadas;
7. Insta a la Potencia Administradora a que vele por que no permanezcan ni ingresen en Rhodesia del Sur fuerzas de Sudáfrica u otras fuerzas externas, regulares o mercenarias, con excepción de las fuerzas previstas con arreglo al Acuerdo de Lancaster House;
8. Pide al Secretario General que preste asistencia en la aplicación del párrafo 5 supra, especialmente mediante la organización inmediata de toda clase de asistencia financiera, técnica y material a los Estados de que se trata, a fin de que puedan superar las dificultades económicas y sociales a que hacen frente;
9. Decide mantener en examen la situación en Rhodesia del Sur hasta que el Territorio alcance la independencia total.

